

Agosto 2024
ISSN: en trámite
DOI: en trámite

N° 3



**FACULTAD DE
DERECHO**

**Departamento de Derecho Público
Boletín del Instituto de
Derecho Administrativo
“Dr. Felix Sarria”**

*El presente Boletín del Instituto de Derecho Administrativo y la autorización de su incorporación a la Página Institucional de la Facultad de Derecho (U.N.C.), se registra en el Expediente 2021-00150770- UNC-ME#FD.

Boletín del Instituto de Derecho Administrativo "Dr. Félix Sarría"



FACULTAD DE
DERECHO
Departamento de
Derecho Público

ISSN: en trámite
DOI: en trámite

Director: Prof. Dr. José Palazzo / **Vicedirectora:** Prof. Esp. Irma Pastor de Peirotti
Dir. Honorario: Prof. Dr. Julio Altamira Gigena / **Secretaria:** Prof. Dra Lilita Villafañe
Coordinadoras: Prof. Ab. Lorena Dasenchich y Prof. Mgtr. M. Cecilia Tello Roldán

PRESENTACIÓN

El Instituto de Derecho Administrativo "Félix Sarría" del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional de Córdoba, tiene como objetivo general promover el estudio, investigación y difusión del Derecho Administrativo.

Entre sus objetivos específicos se destacan los siguientes:

- a) Propiciar el dialogo de ideas que profundicen el análisis de los temas abordados.
- b) Fomentar el desarrollo de cursos, seminarios, jornadas y posgrados que promuevan la construcción de nuevos conocimientos.
- c) Contribuir a la publicación de estudios sobre la materia en el ámbito universitario.
- d) Organizar cursos, seminarios, jornadas, congresos, e intercambios académicos con otros institutos de esta Facultad de Derecho y de otras Unidades Académicas pertenecientes a Casas de Altos Estudios del país y del exterior.
- e) Procurar la articulación de actividades propias del Derecho Administrativo con otras áreas de ciencias.
- f) Colaborar con la labor docente y con las actividades estudiantiles en temas de la especialidad.

Desde el Instituto, por iniciativa de su Director, Prof. Dr. José Luis Palazzo, se propició la creación del presente Boletín, de carácter informativo. En el entendimiento que las actividades desarrolladas en el ámbito del Instituto deben ser compartidas con toda la comunidad interna y externa.

En esa línea se publicará la disertación* que sus miembros efectúan sobre temas de actualidad.

Asimismo, se incluyen las novedades normativas, jurisprudenciales y actividades de interés del ámbito universitario.

Quedan invitados a suscribirse al presente Boletín y enviar sus comentarios y/o sugerencias al siguiente correo electrónico: institutofelixsarría@gmail.com

Prof. Dr. José Luis Palazzo
Director del Instituto de Derecho
Administrativo "Félix Sarría"
Departamento de Derecho Público
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

* Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Departamento del Derecho Público y el Instituto de Derecho Administrativo, de la Facultad de Derecho UNC no se hacen responsables, en ningún caso, por los contenidos de los artículos publicados ni las opiniones emitidas por sus autores.

Boletín del Instituto de Derecho Administrativo "Dr. Félix Sarría"



FACULTAD DE
DERECHO

Departamento de
Derecho Público

ISSN: en trámite
DOI: en trámite

Director: Prof. Dr. José Palazzo / **Vicedirectora:** Prof. Esp. Irma Pastor de Peirotti
Dir. Honorario: Prof. Dr. Julio Altamira Gigena / **Secretaria:** Prof. Dra Liliana Villafaña
Coordinadoras: Prof. Ab. Lorena Dasenchich y Prof. Mgtr. M. Cecilia Tello Roldán

"Dr. Félix Sarría"

Nuestro Instituto de Derecho Administrativo, dependiente del Departamento de Derecho Público "Dr. César Romero", Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba lleva el nombre "Dr. Félix Sarría".

Como consecuencia de la reforma del año 1918, las universidades incorporaron nuevos paradigmas académicos que significaron una verdadera renovación intelectual. Se desprende de la referencia histórica de nuestra Facultad de Derecho que: "La brillante generación de 1910, destacado núcleo de filósofos, políticos y juristas, que nacidos en el último tercio del siglo XIX extendieron su labor intelectual hasta muy avanzado el siglo XX, reunió, en las aulas universitarias cordobesas a maestros de primerísimo nivel, cuya emocionada palabra nutrió a generaciones y generaciones de abogados". Entre ellos se destaca el Profesor Dr. Felix Sarría, que en el año 1921 presentó para su aprobación por parte de las autoridades, el programa de derecho administrativo, en el marco de un nuevo plan de estudios. Asimismo fue vicegobernador de Córdoba en el período 1922-1925. Y autor de "Derecho Administrativo" (1938) y "Teoría del Recurso contencioso administrativo (1943), entre otras obras.

Designado como académico de número para integrar la naciente Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba en agosto de 1941, ejerció su presidencia en los períodos: 1942-1944; 1952-1952 y 1956-1967.

Expresó el Dr. Félix Sarría: "De los truenos y relámpagos de Caseros había de brotar el milagro; es el Sinaí de la patria. La Constitución aparece y su presencia enmudece la anarquía y la tiranía huye despavorida; ya no hay lugar para ellas; tal es su virtud. Un gran pueblo la esperaba en medio del desierto, traspuesto ya el mar rojo de la guerra civil, y al recibirla en sus brazos hizo de ella el Decálogo de su civilización. Tal fue entonces la voluntad del pueblo argentino, voluntad que nosotros, ya posteridad, recogemos y acatamos cual mandato histórico y sagrado. Desde su origen la Constitución preside e impulsa la grandeza nacional; es consubstancial con ella. Todo esto es consecuencia necesaria del libro maravilloso de 1853, Biblia de la Patria, en cuyo texto están escritos los arcanos de nuestro destino como Nación, que si algún día se cerrara cerraríanse con él nuestros cielos, para sumirnos en tinieblas de muerte. Sus instituciones han creado pueblos y forjado hombres; han modelado presidencias históricas y seguirán inspirando las fuerzas que llevarán la República al pináculo de su grandeza. La mudanza ineludible de las humanas cosas, impondrá algún día su reforma, pero su espíritu continuará siendo el soplo vital del pueblo argentino en su ascensión constante hacia los ideales de justicia y libertad...".*

*Fragmento del discurso pronunciado por el Dr. Félix Sarría conmemorando la sanción de la Constitución Nacional, disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/issue/view/977>.



**FACULTAD DE
DERECHO**

Departamento de
Derecho Público

ISSN: en trámite
DOI: en trámite

SALUTACIÓN

La Facultad de Derecho celebró el 233° Aniversario de su fundación. Es la Facultad más antigua de Latinoamérica y una Institución ejemplar y señera de la Educación Superior a nivel nacional e internacional.

Saludamos a todas las personas que han transitado, y transitan, sus estudios en esta Facultad y reafirmamos nuestro compromiso para que día a día siga creciendo.

¡Feliz Aniversario!



NUESTRA HISTORIA

El Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en su obra “La Enseñanza del Derecho Público en la Universidad de Córdoba. 1834-1999” nos ilustra acerca de los orígenes del Instituto de Derecho Administrativo “Dr. Félix Sarría”:

“... fundado el 4 de marzo de 1963 por ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad, relativa a la creación de diversos institutos bajo la dirección del Dr. Félix Sarría. Al poco tiempo este Instituto dejó de funcionar y fue nuevamente creado el 19 de octubre de 1971 en sesión ordinaria, a propuesta de quien por entonces ejercía el Decanato, el profesor de Historia del Derecho Argentino, Dr. Roberto Ignacio Peña. Lo presidía entonces, en calidad de director, el Dr. Jesús Luis Abad Hernando, desempeñándose como vicedirector, el Dr. José Héctor Meehan, en tanto, revestían la calidad de miembros titulares de dicho Instituto, los Dres. Benigno Ildarraz, Julio Altamira Gigena y los abogados Reinaldo “Rata” Zelaya y Hugo Virgilio Reyna. Posteriormente, por Ordenanza decanal 3/81 se crea el Departamento de Ciencia Política, que integran los institutos de Derecho Constitucional, y Público Provincial, Derecho Político, Derecho Administrativo y Derecho Internacional y los centros interdisciplinarios de Federalismo, de Finanzas y Derecho Tributario y Derecho Municipal y Centro de Estudios de la Integración e Investigación de la Integración Latinoamericana. El 13 de marzo de 1985 por Ordenanza 2/85 se dispuso la disolución de los institutos y centros de Investigación y la creación del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y los departamentos de Derecho Civil, Comercial, Procesal y Práctica Profesional, Derecho Público, Derecho Penal y Criminología, Derecho Social y Estudios Básicos. En 1992, se creó a su vez por Resolución Departamental del Departamento de Derecho Público, el Instituto de Derecho Administrativo Félix Sarría, que funciona en la actualidad, dependiendo del Departamento respectivo. En el período 1992-1993 fue su primer director del Dr. Benigno Ildarraz ...”*

Actualmente nuestro “Instituto de Derecho Administrativo Dr. Félix Sarría” funciona bajo el amparo de la Resolución N° 69/2016 del Departamento de Coordinación Docente de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

*Cuadernos de Historia, Instituto de Historia del Derecho y de las ideas políticas Roberto I. Peña. Cuadernos de Historia 12, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba 2002, p.24. <https://www.acaderc.org.ar/2019/12/02/cuadernos-de-historia-no-12>



Exposiciones del año 2024 hasta el presente número*

ISSN: en trámite
DOI: en trámite

- Prof. Esp. Irma Pastor de Peirotti: *“Cuestiones ambientales y de derechos humanos”*. En homenaje a la Prof. Maria Ines Ortiz de Gallardo. Fecha 08 de abril.
- Prof. Dr. José Luis Palazzo, Prof. Ab. Lorena E. Dasenchich y Prof. Mgtr. Cecilia Tello Roldan: *“Derecho Administrativo e Inteligencia Artificial: problemas, riesgos e incertidumbres”*. Fecha: 22 de abril.
- Adscripta Mgtr. Patricia Giuliana Moreno: *“Humanización, eficiencia e inteligencia artificial en el Derecho Administrativo”*. Fecha: 13 de mayo.
- Prof. Dr. Luis Carranza Torres: *“Acto administrativo automatizado. Naturaleza, encuadre y proyecciones”*. Fecha: 27 de mayo.
- Adscripta Mgtr. Tamara Paredes: *“Procedimiento Municipal Sancionatorio de Faltas, un análisis desde el principio de Tutela Administrativa Efectiva”*. Fecha: 10 de junio.
- Prof. Dr. Claudio Viale: *“Administración Pública y Democracia”*. Fecha: 24 de junio.
- Prof. Mgtr. Laura Giménez: *“La I.A. y el lenguaje claro: algunos ejemplos de su incorporación”*. Fecha: 12 de agosto.
- Prof. Dr. Eduardo Ávalos: *“Las modificaciones al Procedimiento Administrativo Nacional, implementadas por la Ley de Bases”*. Fecha: 26 de agosto.

*Todas las exposiciones se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/@FacultaddeDerechoUNC1791>



REFLEXIONES DE AUTOR

Humanismo, eficiencia e inteligencia artificial en el Derecho Administrativo*

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo y la implementación de la inteligencia artificial (en adelante IA) requieren de regulaciones y marcos legales adecuados para garantizar que se utilice de manera segura y responsable.

En términos de responsabilidad legal: si un sistema de IA falla o causa algún daño ¿quién es responsable? ¿El ingeniero que lo desarrolló, la empresa que lo implementó o el propio sistema de IA? Y en caso de judicializarse ¿quién será el juez competente? ¿Será el federal... así como lo tiene establecido en varios casos la Corte Suprema, en relación a las redes de comunicación social tales como whatsapp, Facebook? (Nota de Jurisprudencia, CSJN, 2024). He buscado en la página de la Corte y no he encontrado fallos sobre responsabilidades en temas específicos como el que nos ocupa.

La IA ha llegado al campo del derecho administrativo, ya sea a través de las tecnologías con los domicilios electrónicos o el avance en el procesamiento de títulos por deudas fiscales en el fuero de Ejecutivos Fiscales. Propongo retomar los conceptos del humanismo y la eficiencia en este sentido para no evitar el fin: proteger los derechos de los ciudadanos y el bienestar general conforme el bloque de constitucionalidad argentino.

II. NOCIONES PRINCIPALES

Humanismo:

Es un movimiento cultural, intelectual, filosófico que nació en el siglo XIV- XV en Europa. El mismo tiene como objetivo recuperar los valores grecolatinos e incorporarlos a la sociedad, tener al humano como centro de todo y exaltar la dignidad humana, la autonomía y la autosuperación.

Eficiencia:

En el derecho administrativo, la eficiencia se refiere a la capacidad de la administración pública para lograr sus objetivos utilizando los recursos disponibles de manera óptima.

Inteligencia Artificial:

La Inteligencia Artificial es un campo de la informática que busca desarrollar sistemas capaces de aprender y tomar decisiones de forma autónoma. Su impacto abarca desde la automatización de tareas hasta la creación de asistentes virtuales. Los algoritmos son la base sobre la cual se construyen los sistemas de IA**

El derecho administrativo puede utilizar la IA para lograr eficiencia sin perder de vista las garantías y derechos del ser humano.

III. ¿REGULACIONES ACTUALES?

En Argentina, actualmente no existe una regulación específica sobre la inteligencia artificial (IA). Salvo los lineamientos generales guías de la Disposición 2/2023 "Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable" emitida por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información donde se establece que, el algoritmo responde a la manipulación humana, por ende la responsabilidad recae en las personas que usan la IA.

Existen leyes y regulaciones generales que pueden aplicarse a ciertos aspectos relacionados con la IA. Algunas de estas leyes y regulaciones relevantes son: Ley de Protección de Datos Personales (N° 25.326); Ley de Defensa de la Competencia (N° 27.442); Ley de Propiedad Intelectual (N° 11.723).

Además de estas leyes generales, también existen iniciativas y proyectos en curso para desarrollar regulaciones específicas sobre la IA en Argentina. Por ejemplo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Argentina ha creado el Observatorio de Inteligencia Artificial, que tiene como objetivo monitorear y analizar el impacto de la IA en el país y proponer recomendaciones para su regulación.

*Patricia Giuliana Moreno: Abogada. Magíster en Derecho Administrativo. Maestranda en Derecho y Argumentación. Investigadora en AJUV (Poder Judicial) y en GIDES (CIJ- Secyt). Relatora en la Cámara Contencioso Administrativo 1° Nom. Correo: pgmoreno23@gmail.com

**La empresa líder hoy es Google (Alphabet Inc.) y luego, Microsoft. En abril del 2024 "El secretario de PyME, Emprendedores y Economía del Conocimiento, Marcos Ayerra, participó en un encuentro organizado por Microsoft para analizar la adopción y el impacto de la IA en Argentina", con el fin objetivo de llegar a una economía global digitalizado.



REFLEXIONES DE AUTOR

En diciembre del 2023 la Oficina Científica de Asesoramiento Legislativo de la Cámara de Diputados en un informe titulado "Informe de situación. Inteligencia Artificial. Desafíos y oportunidades para su legislación" explicitó que: es imposible pensar en una legislación única porque "los algoritmos son infinitos y con infinitas propiedades"****

De hecho se habla en el informe de que al ser tan acelerada la evolución de la IA, hay que pensar en nuevos sujetos que: "habrá que metalegislar, haciendo un continuo seguimiento" (...) "es importante el tema de los nuevos derechos, porque hay nuevos sujetos: humanos y sistemas no humanos"****

Se habla de las prevenciones, de los riesgos y de las posibilidades de profundizar desigualdades sociales, el capitalismo digital, entre otros.

Proyectos en Argentina ****

Entre los proyectos existentes se encuentran los siguientes expedientes y sus respectivos temas:

- 1.- 3161: investigación, capacitación, divulgación y cuestiones éticas;
- 2.- 2505: responsabilidad por el error de uso y resalta el principio del respeto a la dignidad humana;
- 3.- 2504: Complemento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, brecha digital;
- 4.- 1472: Modificaciones a la Ley N° 25467 Agrega participación universal, posibilidad de detener investigaciones potencialmente peligrosas para la humanidad y denunciar casos por amenazas de sistemas de IA;
- 5.- 1747. Incorpora la clasificación que estableció la Unión Europea:

Riesgo limitado: son aquellos sistemas de IA que reúnen el uso de chatbots o robots conversacionales,

Riesgo mínimo o nulo.

Alto riesgo: (...) que puedan afectar directamente a los derechos de las personas, la seguridad, la salud y el medioambiente.

Inaceptable: son una amenaza para la seguridad, los medios de subsistencia y los derechos de las personas*****

IV. DESAFÍOS

1) Evitar la automatización de las ineficiencias. Si hay errores en estructuras hay que tratar de reducirlos o eliminarlos.

2) En todos han tenido como obstáculo la reticencia al cambio de los trabajadores por el temor a perder el trabajo, con el recurso humano desperdiciado del otro lado.

3) La interoperabilidad y la comunicación entre los organismos.

V. CASOS JUDICIALES

En el 2018 ocurrió un accidente automovilístico fatal en Arizona, donde estuvo involucrado un vehículo autónomo de Uber. El accidente llevó a investigaciones y preguntas sobre la responsabilidad de Uber en el desarrollo y la implementación de su sistema de conducción autónoma

***<https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/observatorio-ocal/informes/INFORME%20INTELIGENCIA%20ARTIFICIAL.pdf> P. 3

****<https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/observatorio-ocal/informes/INFORME%20INTELIGENCIA%20ARTIFICIAL.pdf> P. 4

***** Todos iniciado el 2023

***** <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1747.23/S/PL>



REFLEXIONES DE AUTOR

En otro caso, la empresa DeepMind, fue objeto de críticas y debates éticos en 2016 cuando su IA AlphaGo derrotó al campeón mundial en el juego de mesa Go.

En “Esacom... 2023”*****el Tribunal Superior de Justicia rechazó la apelación de la demandada, quedando firme el Auto por el que se rechazó la excepción de incompetencia interpuesta por la demandada. La demandada pretendía tener la notificación al domicilio fiscal electrónico como válida pero el ciudadano no había pedido adherir a ese domicilio y la norma fue instaurada luego de iniciado todo.

Se contemplaron los principios de acceso a la justicia y la buena fe. Ante el nuevo paradigma: el “Estado descentralizado en internet” el principio de la instrumentalidad viene a jugar un papel trascendente: ver el procedimiento administrativo como un instrumento para proteger el bien general.

VI. CONCLUSIÓN

El desenvolvimiento del derecho administrativo y el cumplimiento de los fines se pueden lograr con eficiencia a través de la utilización de las herramientas que ofrece la IA. Sin perder de vista la protección de los derechos y garantías de la humanidad. Humano es comunicación, empatía, aplicación racional, adaptación, cooperación entre los órganos, comprensión de las situaciones y de las desigualdades estructurales y no estructurales.

***** Sentencia N° 95 (13/12/2023) S.A. y Otros c/ Superior Gobierno de la Provincia –Plena Jurisdicción”

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES



FACULTAD DE
DERECHO

Departamento de
Derecho Público

ISSN: en trámite
DOI: en trámite

Corte Suprema de Justicia de la Nación

El Alto Tribunal desestimó el recurso planteado por la provincia de Tucumán contra la sentencia de la Corte local que declaró la invalidez de una serie de artículos de la Constitución provincial, entre los cuales se habilitaba el ingreso de residuos peligrosos en su territorio. Señaló que la prohibición de ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos prevista en el art. 41 de la Constitución Nacional desde el punto de vista espacial (territorio nacional) comprende a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desde el punto de vista subjetivo, involucra a todos los habitantes del país, porque está inserta en el capítulo de la sobre Nuevos Derechos y Garantías que se refiere a toda la población, lo que se refuerza con el reconocimiento de una legitimidad activa amplia (art. 43) para reclamar la vigencia del derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado y el correlativo cumplimiento del deber de preservarlo. Agregó que la prohibición de ingreso de desechos actual o potencialmente peligrosos, o radiactivos al territorio nacional no admite excepciones ni morigeraciones infra constitucionales.

Fecha: 27/08/2024
Fuente: [Clic Aquí](#)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En el marco de una demanda por medio de la cual una asociación de consumidores impugnó los aumentos tarifarios del gas natural en el año 2018, en la cual la Justicia Federal de La Plata se declaró competente e inscribió la acción con alcance colectivo a todos los usuarios del país. Ratificó su doctrina expresada en la sentencia Estado Nacional - Ministerio Energía y Minería c/ CEPIS s/ inhibitoria, del 28/10/2021, y determina la competencia de los jueces federales con asiento en las provincias para conocer y decidir este tipo de asuntos colectivos, cuyo alcance puede exceder su jurisdicción. En dicho precedente afirmó que la circunstancia de que los tribunales federales con asiento en las provincias ejerzan su jurisdicción contencioso administrativa, sobre actos dictados por entidades de la administración que tienen su sede en la ciudad de Buenos Aires fomenta el federalismo, la descentralización institucional y la aplicación efectiva de los derechos de los usuarios y consumidores de servicios públicos y resulta del ejercicio de potestades constitucionales exclusivas del Congreso de la Nación.

Fecha: 20/08/2024
Fuente: [Clic Aquí](#)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Se rechaza el planteo de nulidad de un pronunciamiento de la Corte que fue suscripto en forma no presencial, por acuerdo celebrado mediante medios remotos. Señalaron que el requisito de mención del lugar de dictado de la sentencia establecido en el art. 163, inc. 1, CPCCN, se corresponde a la sede del órgano que la pronunció y hace a la validez del fallo en cuanto permite determinar la competencia del órgano jurisdiccional. En tal sentido agregaron que, en la medida en que la decisión del tribunal fue consecuencia del acuerdo celebrado por todos los miembros intervinientes, resulta irrelevante que sus decisiones sean suscriptas dentro o fuera del Salón de Acuerdos del máximo tribunal, en tanto resulten fruto de una decisión mayoritaria de opiniones.

Fecha: 6/08/2024
Fuente: [Clic Aquí](#)

Provinciales

Resolución 49 de la Dirección Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada :

Crea el registro de VIGILADORES EVENTUALES que formará parte del Registro Público de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

B.O. 29/8/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)

Ley 10.973:

Adhiérese la provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709 “Ley Lucio”, que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de los niños, niñas y adolescentes.

B.O. 19/7/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)

Acuerdo Reglamentario 1868 - Serie A:

Recomienda pautas de uso, como criterios orientativos, vinculados al uso de recursos tecnológicos en el Poder Judicial, a todos quienes lo integran y delega en el Centro de Capacitación y Perfeccionamiento “Ricardo C. Nuñez”, la implementación de las instancias de capacitación.

B.O. 27/8/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)

Resolución 352 del Ministerio de Economía y Gestión Pública:

Fija el valor del ÍNDICE UNO (1) al que se hace referencia en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 4 quater de la Ley N° 8.614, o las que en el futuro las sustituyeren, en \$ 500.000,00.

B.O. 26/8/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)

Resolución 25/2024 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito:

Establece el valor de la unidad fija de multa (UF) por infracciones a la ley provincial de tránsito 8560 (to 2004) en la suma de \$1104.

B.O. 14/8/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)

Resolución General 180 del Ente Regulador de Servicios Públicos ERSeP:

En su Anexo II aprueba el nuevo “Régimen de Actualización Tarifaria automática del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (CVC)”.

B.O. 30/8/2024

Fuente: [Clic Aquí](#)
